

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022.
Caso: **11001-31-05-032-2019-00571-00**
Proceso: ORDINARIO

INTERVINIENTES

Juez: ANDRES MACIAS FRANCO
Demandado: ADRES
Apoderada Demandada: ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN
Demandada: CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005
Demandada: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
Rep. Legal Demandada: MARIA DE JESÚS PÉREZ CAEZ
Demandada: FIDUCIARIA DAVIVIENDA
Rep. Legal Demandada: CLARA INÉS GOMEZ DURAN
Demandada: FIDUCIARIA OCCIDENTE
Rep. Legal Demandada: CARLOS AUGUSTO BÁEZ SOLORZANO
Demandada: FIDUCIARIA LA PREVISORA
Rep. Legal Demandada: JOHANA DEL CARMEN RUIZ CASTRO
Demandada: FIDUCIARIA BOGOTÁ
Rep. Legal Demandada: ANDREA PAOLA GIL MOLANO
Demandada: FIDUCIARIA POPULAR
Rep. Legal Demandada: DIANA ELIZABETH MÉNDEZ JIMÉNEZ
Demandada: FIDUCIARIA AGRARIA
Rep. Legal Demandada: ANDRES FERNANDO RUBIO CASTRO
Demandada: FIDUCOLDEX
Rep. Legal Demandada: EDWIN RICARDO HORTA ROMERO
Apoderado Consorcio: MANUEL ANTONIO GARCÍA GIRALDO
Demandante: CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA
Rep. Legal Demandante: YULI NATALIA ARROYAVE MORENO
Apoderado Demandante: DIEGO TRUJILLO POLANIA

Inicio audiencia 02:00 p.m. del 10 de agosto de 2022

AUTO S-

Se reconoce a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, con Nit No. 901.258.015-7, como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN de CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA. Se reconoce personería a la doctora JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO como apoderada principal y al doctor DIEGO TRUJILLO POLANIA como apoderado sustituto de la demandante CAFESALUD EPS S.A. HOY LIQUIDADA. Se tiene por revocado el poder conferido por la demandante a su anterior apoderado. Se reconoce personería al Dr. MANUEL ANTONIO GARCÍA GIRALDO para actuar como apoderado sustituto de las sociedades que integran el CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 con las condiciones y bajo los apremios de ley dentro del mandato conferido.

AUTO I-

FALTA DE JURISDICCIÓN

El Despacho, en atención al pronunciamiento de la Corte Constitucional en Auto 389 de 2021, formula conflicto de jurisdicción frente al Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Oralidad – Sección Tercera de Bogotá, razón por la cual se ordena remitir el expediente a la Honorable Corte Constitucional para lo de su competencia, decisión notificada en estrados.

El apoderado de la demandante interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la anterior decisión, del cual se corre traslado a los demás intervinientes.

El Despacho **NO REPONE** la decisión tomada y **RECHAZA** el recurso de **APELACIÓN**. Se notifica en estrados.

El apoderado de la demandante interpone recurso de reposición y en subsidio queja contra la decisión que rechaza el recurso de apelación, del cual se corre traslado a los demás intervinientes.

El Despacho **NO REPONE** la decisión tomada y **CONCEDE** el recurso de **QUEJA** para ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina, se ordena la elaboración del acta respectiva y la remisión al superior para lo de su competencia.

SE ANEXA GRABACIÓN


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de las grabaciones de la audiencia.